Naciones Unidas A/C.3/64/L.14

Asamblea General

Distr. limitada
8 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tercera Comisión
Tema 104 del programa
Prevención del delito y justicia penal

Túnez*: proyecto de resolución

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/196, de 18 de diciembre de 2008, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General[1],

Teniendo presente que las deficiencias en la prevención del delito traen consigo dificultades en los mecanismos de represión de la delincuencia y teniendo presente también la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Alarmada por el hecho de que la contaminación del medio ambiente y el cambio climático en África han causado cambios desastrosos en los países de África, lo que afecta gravemente a las perspectivas del turismo y la producción agrícola y acarrea problemas de seguridad alimentaria y, en última instancia, pobreza e inestabilidad nacional, y reconociendo la relación que existe entre la delincuencia y la pobreza,

Consciente de la repercusión devastadora de tendencias delictivas nuevas y más dinámicas en la economía nacional de los Estados de África y de que la delincuencia constituye un obstáculo importante para el desarrollo armonioso y sostenible en África,

Observando con preocupación que el sistema de justicia penal existente en la mayoría de los países africanos no cuenta con suficiente personal cualificado ni con

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los Estados de África.

[1] A/64/121.

Se ruega reciclar

la infraestructura necesaria y, por tanto, no está preparado para hacer frente al surgimiento de nuevas tendencias delictivas, y reconociendo que la debilidad de las leyes y de los sistemas de justicia penal existentes socava los esfuerzos por facilitar el enjuiciamiento de esas nuevas tendencias delictivas,

Teniendo presente el Plan de Acción revisado de la Unión Africana (2007-2012), encaminado a alentar a los Estados Miembros a que participen en iniciativas regionales, y las sientan como propias, para la prevención eficaz del delito, la buena gobernanza y la consolidación de la administración de justicia,

Poniendo de relieve la necesidad de crear las coaliciones necesarias con todos los asociados en el proceso de formulación de políticas eficaces de prevención del delito,

Reconociendo que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente constituye el centro de coordinación de todos los esfuerzos profesionales encaminados a la promoción de una cooperación y colaboración activas de gobiernos, círculos académicos, instituciones y organizaciones profesionales y científicas y expertos en la prevención del delito y la justicia penal,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros de África de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia también* la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de estrechar su relación de trabajo con el Instituto, apoyándolo y haciéndolo participar en la ejecución de diversas actividades, incluidas las que figuran en el Plan de Acción revisado de la Unión Africana (2007-2012), para fortalecer el estado de derecho y los sistemas de justicia penal en África;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Observa* que el Instituto se esfuerza por establecer contactos con organizaciones en los países que promueven programas de prevención del delito y mantiene estrechos vínculos con entidades políticas regionales y subregionales como la Comisión de la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo;

5. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que sigan haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con el mismo;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Junta Directiva del Instituto en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en Nairobi el 2 de marzo de 2009, de convocar una conferencia de ministros de África en noviembre

de 2009 a fin de examinar medidas para mejorar la corriente de recursos que se destinan al Instituto;

7. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa de participación en la financiación de los costos emprendida por el Instituto en su ejecución de diversos programas con Estados Miembros, asociados y entidades de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales y a la comunidad internacional a que sigan adoptando medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

9. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos[2] y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[3] o de adherirse a esos instrumentos;

10. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pueda cumplir su mandato;

11. *Solicita también* al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

12. *Alienta* al Instituto a que estudie la posibilidad de centrarse en las vulnerabilidades específicas y generales de los países en que se ejecutan programas y de aprovechar al máximo las iniciativas disponibles para hacer frente a los problemas de la delincuencia con los fondos existentes, además de la capacidad disponible, creando coaliciones eficaces con las instituciones regionales y locales;

13. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga colaborando estrechamente con el Instituto;

14. *Solicita* al Secretario General que promueva más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada sólo con medidas de ámbito nacional;

15. Solicita también al Secretario General que siga formulando propuestas concretas, especialmente en lo que respecta a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que la informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

---

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

[3] Ibíd., vol. 2349, núm. 42146.